



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2.002.- PRIMERA CONVOCATORIA.-

**SRES. ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. José Alberto Armijo Navas

**CONCEJALES:**

D. Rafael Rivas Maldonado  
D. José Luis Pezzi Cereto  
D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Jaime Casanova  
D. Francisco Cid Díaz  
D. José Miguel Jimena Ortega  
D. Antonio Villasclaras Martín  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Muñoz Zorrilla  
D. Wolf Dietrich Graeber  
D. José Miguel García Jimena  
D. Manuel Paloma Romero  
D. Juan Carlos Castillo Delgado  
D<sup>a</sup> Dolores Herrera Vázquez  
D. Miguel Moreno Muñoz  
D. Antonio Jaime Platero  
D. Manuel Valero Casado

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las trece horas del día dieciocho de Diciembre del año dos mil, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Nicolás Ramírez Sánchez, en sesión ordinaria convocada para dicho día en primera convocatoria, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

**SECRETARIO:**

D. Nicolás Ramírez Sánchez

Excusó su falta de asistencia el Concejel Sr. Platero Rojas.

**"1º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA REDUCCIÓN PARTICIPACIÓN TRIBUTOS ESTADO 2.003.-** A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"La Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial ha recordado a este Ayuntamiento, que para seguir disfrutando de las ventajas de las reducciones inferiores al 50% en las cantidades, que se libren en concepto de entrega a cuenta de la liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado, durante el ejercicio de 2.003, y con el fin de que a esta Corporación Municipal se le prorrogue la vigencia de la resolución aprobatoria en vigor es necesario que, por el Pleno Municipal, se adopte acuerdo solicitando la prórroga y se remita, a la mayor brevedad posible la certificación del mismo.

Para el ejercicio de 2.003 se estima conveniente sea mantenida



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

esa reducción, porque como se desprende del artículo 142 de la Constitución, la principal fuente de ingresos de las Corporaciones Locales, junto a los tributos propios, la constituye la participación en los tributos estatales.

Por todo ello, propongo se adopte el siguiente acuerdo:

**Solicitar a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial-Subdirección General de Coordinación con las Haciendas Locales la prórroga de la vigencia de la resolución aprobatoria de la reducción de las retenciones durante el año 2.003 en la Participación de los Tributos del Estado, que en el caso del Ayuntamiento de Nerja es del 25 por ciento."**

El Sr. Villasclaras Martín explica la Moción y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

La Corporación, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

**"2º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA IMPUESTO MUNICIPAL INCREMENTO VALOR TERRENOS (PLUSVALÍA).- Se da lectura a la siguiente Moción:**

"Actualmente se está llevando a cabo por la Dirección General del Catastro (Ministerio de Economía y Hacienda) una revisión de los valores catastrales en nuestro municipio, con aplicación de las medidas reductoras contenidas en la Ley 53/1.997, que, a partir del 1/Enero/2.003, van a repercutir en el Impuesto Municipal sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), ya que la base imponible de este Impuesto está constituida por el valor catastral del inmueble en el momento de la transmisión.

Realizado estudio por los funcionarios del Negociado de este Ayuntamiento y aplicando el tipo de gravamen actualmente en vigor (27%), y pese a aplicar la máxima reducción en la base imponible prevista en el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) en estos supuestos (el 60%), ello supondría un incremento de la cuota a abonar por el contribuyente.

Tras el análisis comparativo realizado (cuya documentación se adjunta a esta Moción) se ha puesto de manifiesto que para que no se produzca un incremento de la presión fiscal de forma global, pero seguir manteniendo el mismo nivel de ingresos por ese concepto que en el año 2.002, sería preciso reducir el tipo de gravamen del 27% al 13% para el ejercicio 2.003. No obstante, al tratarse de un tipo de gravamen general aplicable a todos los inmuebles que se transmitan en el municipio y siendo el incremento de los valores catastrales distintos, según el tipo de inmuebles y la zona, es posible que, en algunos casos se produzca una reducción en el importe de la cuota a pagar respecto al año 2.002 y en otros un pequeño incremento, siendo la regla general que con este tipo de gravamen se mantenga la misma presión fiscal y el mismo nivel de ingresos.

Por las mismas razones expuestas, propongo al Pleno de la



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**Aprobar la modificación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Municipal sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (PLUSVALÍA), reduciéndose el tipo de gravamen del 27% al 13%."**

En el expediente consta informe del Secretario General y del Interventor de Fondos.

Interviene el Sr. Villasclaras Martín explicando el contenido de la Moción y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

La Corporación, por unanimidad, lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

- 1º.- Dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita.
- 2º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 3º.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose, de no haberlas elevada a definitiva dicha aprobación provisional."

**"3º.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN VIVIENDA SOCIAL.-** Se da cuenta del Acta de la reunión de la Comisión de Seguimiento de Viviendas de Promoción Pública, Grupo "El Chaparil", celebrada el pasado 3/12/2.002, en la que tras el examen de las solicitudes presentadas para adjudicación de la vivienda sita en C/ Almirante Ferrándis "Chanquete" nº 18, Bloque-1 Escalera-2, bajo-G, se propone a D. Antonio Francisco Herrero Moreno como adjudicatario de la misma, al haber obtenido la mayor puntuación.

El Sr. Villasclaras Martín explica el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de hacienda.

La Corporación, por unanimidad, acordó:

Adjudicar la expresada vivienda a D. Antonio Francisco Herrero Moreno."

**"4º.- MOCIÓN CONCEJAL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO CONVENIO DEL POLÍGONO PA-7 "PASEO NUEVO".-** A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"Aunque en la sesión de la Comisión Informativa de Obras Públicas y



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

Urbanismo de fecha 30 de Agosto de 2.002 se dictaminó favorablemente mi Moción para aprobar el Convenio propuesto, habiéndose comprobado la dificultad de permutar las respectivas cesiones entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Propietarios, a la vista del informe de valoraciones emitido por el Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos de la Mancomunidad, se ha modificado dicho Convenio asumiendo los propietarios las cargas de construir el túnel de acceso y salida al aparcamiento, lo que posibilita las permutas previstas.

En su virtud, propongo que por el Pleno del Ayuntamiento se adopte el siguiente acuerdo:

**Facultar al Alcalde-Presidente para que fime el nuevo Convenio del Polígono PA-7 "PASEO NUEVO" del Plan General, que se adjunta a la Presente Moción:**

**Las Estipulaciones del Mencionado Convenio son las siguientes:**

**PRIMERA.-** 1. Los propietarios de la Manzana 3 del Polígono ceden al Ayuntamiento de Nerja, a título de permuta, los 141 m2 de subsuelo de la misma (finca-A) para la construcción del túnel de acceso y salida de vehículos y peatones al Aparcamiento Público. Asimismo la Comunidad de Propietarios de los terrenos del Polígono cede al Ayuntamiento 24 m2 (finca-B) bajo el vial perimetral del mismo, al oeste de la Manzana tres, con la misma finalidad de construir en su subsuelo el túnel de acceso y salida al Aparcamiento Público.

2. Las obras del referido túnel serán ejecutadas por la Comunidad de Propietarios, por su cuenta y cargo, coordinándolas con la construcción de los cimientos y estructura de las edificaciones del bloque tres del PERI.

**SEGUNDA.-** 1. El Ayuntamiento de Nerja cede a los propietarios de la Manzana tres, a título de permuta y como contraprestación a su cesión descrita en la estipulación anterior la superficie de 554,91 m2 (finca-C) en el subsuelo de las plantas uno y dos del Polígono, en el lugar y forma indicada en el plano adjunto, con la finalidad de que puedan construir por su cuenta y cargo la rampa y túnel de acceso de vehículos y personas al subsuelo de las Manzanas, desde la bocana de entrada al Aparcamiento Público y bajo la rampa.

2. El Ayuntamiento de Nerja concede a la Comunidad de Propietarios del suelo privado el Polígono, servidumbre permanente de paso de vehículos y personas por las rampas de accesos y salidas del Aparcamiento Público por Plaza de la Cruz (finca-D) y por calle Granada (finca-E), hasta y desde la entrada y salida de su planta primera de sótano. Un tercio de los gastos comunes de alumbrado, conservación y mantenimiento de ambas rampas que quedan gravadas como predio sirviente con la citada servidumbre a favor de la Comunidad de Propietarios, serán a cargo de ésta y los otros dos tercios a cargo del Ayuntamiento. Todos los gastos de impermeabilización, reparación de filtraciones de aguas y roturas de la estructura de la rampa del Aparcamiento Público de acceso desde la plaza de la Cruz (finca-D) que quede sobre los accesos y túnel de la Comunidad de Propietarios, serán exclusivamente a cargo de la misma.

3. La Comunidad de Propietarios ejecutará los trabajos de conformidad con el correspondiente proyecto y licencia que deberá obtener del Ayuntamiento,



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

haciendo compatible con las obras el acceso y salida ininterrumpida de vehículos del Aparcamiento Público desde la Plaza de la Cruz.

**TERCERA.-** Los propietarios de la Manzana tres ceden a la Comunidad de Propietarios de los terrenos privados del Polígono el subsuelo que permuta al Ayuntamiento para el acceso y salida del subsuelo de sus Manzanas a que se ha hecho referencia en la estipulación precedente. Como contraprestación a esa cesión los propietarios de terrenos privados del Polígono ceden a los propietarios de la Manzana tres, en el subsuelo de la primera planta de sótano y en el lugar indicado en el plano adjunto, la misma superficie de 141 m<sup>2</sup> de ocupación de subsuelo que dichos propietarios han cedido al Excmo. Ayuntamiento de Nerja para la construcción del acceso y salida de vehículos del Aparcamiento Público a la calle Granada.

**CUARTA.-** El contenido del presente Convenio entrará en vigor en el acto de firmarse el mismo y una vez que se notifique el otorgamiento de la Licencia de Obras para edificar en los subsuelos de las fincas propiedad de los miembros de la Comunidad de Propietarios.

Para la formalización de los acuerdos que se contraen se tramitará el expediente de permuta previsto en la Ley de Bienes de Andalucía y demás disposiciones concordantes, u otro procedente, obligándose las partes a otorgar cuantos documentos públicos, administrativos, y privados en su caso, fueren necesarios para inscribir en el Registro de la Propiedad las transmisiones de inmuebles y obligaciones contraídas.

**QUINTA.-** El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en este convenio facultará a la parte cumplidora para instar su resolución o el cumplimiento.

**SEXTA.-** Las partes reconocen la naturaleza administrativa del presente convenio y para cuantos litigios puedan derivarse del mismo se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

El Sr. Pezzi Cereto interviene explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

La Corporación, por unanimidad (con la abstención del Sr. Moreno Muñoz, por interés personal), acordó:

Dar su aprobación a la Moción y Estipulaciones anteriormente transcritas."

**"5º.- ENAJENACIÓN TERRENOS MUNICIPALES SECTOR RDT.-** - Se da cuenta del expediente tramitado para licitación de la enajenación de terrenos municipales que integran el sector de suelo urbanizable no programado "SUNP-RDT" del Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja.

A continuación el Sr. Valero Casado manifiesta que se trata de una venta de terrenos muy importante y quiere dejar constancia de su coherencia en abstenerse cuando se aprobó el Pliego de Condiciones, que fue objeto de debate en



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

cuatro ó cinco reuniones, así como en Asamblea de Izquierda Unida, que expresó su falta de confianza en el P.P., ya que no tienen garantías de lo que se va hacer. Por otro lado la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones determinan que cuando una alegación contra la propuesta de la Mesa se presenta debe ser informada jurídicamente, aparte de lo que se diga en las Comisiones Informativas, ya que no son ejecutivas, y debe dejarse constancia por escrito de lo que en ella se diga.

El Sr. Moreno Muñoz recuerda que su grupo ya se opuso en su momento a la opción de la subasta restringida y planteó su reparo respecto a "MEDGROUP DEVELOPMENT, S.L.", por considerar que debía ser respaldada por su empresa matriz en Holanda, la cual ahora en un escrito, que aparece incorporado al expediente, lo ha manifestado expresamente. Por ello, y visto que la oferta mejor era la de Medgroup, así como la opinión del Secretario y de los Servicios Jurídicos respecto a la alegación presentada, su grupo estuvo de acuerdo con la propuesta que formuló la Mesa.

El Sr. Paloma Romero dice que el día 15 de Noviembre fueron seleccionados los licitadores y que también tenían ciertas dudas respecto a Medgroup, pero por responsabilidad política creen que tratándose de un proyecto de tanta importancia para Nerja hay que desear que todo salga bien, por lo que votarán afirmativamente.

El Sr. Pezzi Cereto responde diciendo que no quiere entrar a rebatir las inexactitudes expuestas por IU-CA y menos aún esa referencia a posible prevaricación, cuando en la Propuesta de la Mesa de Contratación aparece todo tan bien explicado y está suscrita con la firma de todos los integrantes, incluidos los Técnicos.

Al Sr. Moreno Muñoz le dice que no está de acuerdo con su desconfianza hacia Medgroup, y le recuerda que en la selección fueron tenidos en cuenta los numerosos proyectos y actuaciones promovidos por dicha empresa. Añade que el procedimiento no ha podido ser más transparente y escrupuloso, con informes técnicos siempre favorables, y con la previa autorización de la Junta de Andalucía, por lo que estima que el Sr. Valero Casado puede votar a favor con toda tranquilidad, dado el rigor con que aquí se ha llevado este asunto.

El Sr. Villasclaras Martín reitera al Sr. Valero Casado que la opinión de los técnicos viene avalada por su firma en el Acta de la reunión de la Mesa, y le recuerda que los importantes desembolsos a que tendrá que hacer frente la empresa que resulte adjudicataria serán sin duda, una demostración de su solvencia.

El Sr. Alcalde-Presidente se dirige al Sr. Paloma Romero alabando la actitud responsable del P.S.O.E. en este tema, en su papel de oposición, y recuerda que ya en 1.987 todos los grupos avalaron la forma de subasta para la enajenación. Destaca la importancia del proyecto para futuro de Nerja, y no entiende a IU-CA cuando toda reclamación debe venir informada por escrito, cuando no es así y él estuvo presente en la reunión de la Mesa donde se dio una cumplida información por parte de los Técnicos, que consta en el Acta de la misma. Dice que su problema es que no se fía de nadie, y que se puede no estar de acuerdo políticamente, pero desde el



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

punto de vista jurídico y técnico resulta incuestionable, cosa que ha quedado suficientemente clara, así que si no está de acuerdo con el campo de golf que lo diga abiertamente, pero que no busque pretextos absurdos. Concluye diciendo que es prácticamente imposible que un Ayuntamiento pueda tramitar un asunto de tal importancia con tanto consenso y escrupulosidad.

Abierto un segundo turno de intervenciones el Sr. Valero Casado pide disculpas por haber interpretado el nombre de un ofertante, Andrea, como femenino, y hace una crítica de la intervención del Alcalde al referirse a IU-CA calificándola como abuso de autoridad, pidiendo respeto para su grupo que como los demás tiene sus votantes. Manifiesta que se trata de dos mundos distintos y que su grupo siempre ha tenido interés por el campo de golf, pero no puede fiarse del P.P., insistiendo en que él se ha estudiado la documentación y en que no constan los informes por escrito.

El Sr. Moreno Muñoz dice que el P.A. siempre ha considerado de gran interés tanto el campo de golf como el puerto deportivo, y desea a pesar de sus reservas que todo acabe bien, se reitera en lo dicho anteriormente y quiere respetar el resultado de un proceso en el que todos han intervenido defendiendo sus posturas, si bien le hubiera gustado más que se presentase la empresa matriz en lugar de Medgroup, pero al menos hay un escrito de aquélla que avala a ésta.

El Sr. Pezzi Cereto responde al Sr. Valero Casado que es posible que se haya estudiado el expediente, pero que como profesor lo suspende, pues no se ha enterado. Resalta que se trata de un tema muy importante, tal vez el más en los últimos 40 años, y que todos debemos luchar porque se convierta en una realidad.

El Sr. Villasclaras Martín alude al largo proceso que se avecina para la realización de este proyecto al que todos debemos apoyar sin fisuras. Se dirige al Sr. Valero Casado, diciéndole que duda que su opinión sea la de IU-CA, ya que por conversaciones con algunos de sus militantes le consta lo contrario, y duda que se lo haya podido explicar bien a su Asamblea, si él mismo no lo ha entendido. Termina pidiendo apoyo para la propuesta.

El Sr. Alcalde-Presidente replica a la alusión hecha por el Sr. Valero Casado de "abuso de autoridad", diciéndole que las reglas del juego democrático hay que respetarlas, tanto si se está en el Grupo de Gobierno como en la oposición, haciendo una aclaración respecto al orden de las intervenciones que ha tenido lugar. Insiste en que son dos los grupos que desde el principio han respaldado la fórmula elegida que se trae (P.P. y P.S.O.E.), y otros dos que han cambiado de posición, y

*RESULTANDO los siguientes ANTECEDENTES:*

1º).- Mediante acuerdo adoptado el 14/junio/2.002, este Pleno aprobó el correspondiente Pliego de Cláusulas para regir dicha licitación, por subasta restringida.

2º).- Por Orden de 05/agosto/2.002 el Consejero de Gobernación de la Junta de



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

Andalucía autorizó dicha enajenación.

- 3º).- El anuncio oficial de la licitación fue expuesto en el tablón de la Casa Consistorial y publicado en los Boletines Oficiales de la provincia de Málaga (12/agosto/2.002), de la Junta de Andalucía (03/agosto/2.002) y del Estado (28/agosto/2.002). Asimismo la licitación fue anunciada en las ediciones generales-nacionales de los diarios "Sur", "El País", "ABC", "El Mundo", "Expansión" y "Cinco Días".
- 4º).- A propuesta de la Mesa de licitación, la Comisión de Gobierno acordó el 08/noviembre/2.002 seleccionar a seis, de entre las diez empresas que habían solicitado participar en la licitación, para invitarles a presentar ofertas económicas; siendo presentadas únicamente las siguientes, abiertas en acto público:
- A) Unión Temporal de Empresas "Golf Nerja" (a constituir) al 50% entre Construcciones Arranz Acinas, S.A., y Construcciones Aragón Izquierdo, S.L.: ofertó la cantidad de 12.332.768.- euros.
  - B) Verde Nerja, S.A.: ofertó la cantidad de 14.030.000.- euros.
  - C) Fadesa Inmobiliaria, S.A.: ofertó la cantidad de 9.132.679'43.- euros.
  - D) Medgroup Development, S.L.: ofertó la cantidad de 15.105.900.- euros.

Todas las ofertas se ajustaban sensiblemente al modelo previsto en el Pliego, salvo la formulada por Medgroup Development, S.L., que expresaba entre paréntesis, a continuación de la cantidad ofertada, la frase "*(resultante de multiplicar los 100.018 metros cuadrados de edificabilidad que atribuye el PGOU de Nerja por la cantidad de 151,0318 euros)*"; y todas estaban acompañadas de la correspondiente garantía provisional.

En el mismo acto (10/diciembre/2.002) la Mesa acordó formular propuesta de adjudicación a favor de la más ventajosa para el Ayuntamiento, es decir, la formulada por Medgroup Development, S.L.

- 5º).- El 10/diciembre/2.002 fue efectuado a Medgroup Development, S.L., el requerimiento previsto por el art. 79-2-"b"-inciso final de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el cual fue atendido mediante documentos recibidos el 16/diciembre/2.002 (entrada 14795). Asimismo fue requerida para que retirase pura e incondicionalmente y a todos los efectos la frase en cuestión contenida en su oferta económica: lo que fue efectuado mediante documento escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento el 12/ diciembre/2.002 (con nº 14666).
- 6º).- Mediante documento registrado de entrada el 11/diciembre/ 2.002 (con nº 14620), Verde Nerja, S.A. formuló reclamación contra la propuesta de adjudicación formulada el 10/diciembre/ 2.002 por la Mesa a favor de Medgroup Development, S.L. Sobre dicha reclamación emitió informe la Mesa el 13/diciembre/2.002, proponiendo desestimarla.
- 7º).- La Comisión informativa de Hacienda, mediante dictamen emitido el





Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

13/diciembre/2.002, prestó conformidad a la propuesta formulada por la Mesa de licitación.

*CONSIDERANDO los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS:*

- 1º).- Respecto a la reclamación formulada por Verde Nerja, S.A., ha de ser afirmado que la inclusión de la referida frase en la oferta económica formulada por Medgroup Development, S.L., no integraba alguna de las circunstancias descritas por el art. 84 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, que hubiera podido justificar el rechazo de dicha oferta; y que, en cualquier caso, si alguna duda pudiese haber planteado, la misma quedó despejada por completo con el contenido del documento suscrito por los representantes de Medgroup Development, S.L., registrado de entrada en este Ayuntamiento el 12/diciembre/2.002 (con nº 14666).
- 2º).- Habiendo sido observados en la licitación los trámites exigibles y estimando que no concurre alguna de las circunstancias previstas en el art. 83-2 de dicha Ley, procede que este Pleno resuelva la licitación acomodándose al contenido de la propuesta formulada por la Mesa de licitación.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por quince votos a favor (P.P., P.S.O.E. y P.A.) y una abstención (I.U.-C.A.), lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal establecida, ACORDÓ:

- Primero: DESESTIMAR la reclamación formulada por Verde Nerja, S.A.
- Segundo: ADJUDICAR la enajenación a Medgroup Development, S.A. (N.I.F. B-62-474.564), en el precio de quince millones ciento cinco mil novecientos euros.
- Tercero: FACULTAR al sr. Alcalde-Presidente para que, en representación del Ayuntamiento, concorra a la formalización del contrato."

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de Diciembre de dos mil dos, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE,